



RESOLUCIÓN N° 2/2022

La Junta Electoral de la Federación Gallega de Atletismo, en reunión celebrada el día 1 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo.

Vista la reclamación efectuada el 22 de julio de 2022 por Don MARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en la que hace constar que, pese a no estar incluido en el Censo Provisional dentro de los estamentos de entrenador y atleta su voluntad es la de constar en dichos censos.

Comprobado con los datos obrantes en la Federación Gallega de Atletismo que el reclamante no reúne los requisitos para ser elector y elegible por el estamento de entrenadores y por el de atletas, ya que no contó con licencia de técnico en la temporada 2020 y tampoco participó en competición o prueba oficial como deportista en la misma temporada 2020, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 6.1.a.3º) del Reglamento electoral, por lo que en uso de las atribuciones que reglamentariamente tiene conferidas esta Junta Electoral,

ACUERDA:

UNICO- Desestimar la reclamación formulada por Don MARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ al censo provisional.

Notifíquese la presente resolución al interesado indicándole que contra la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 del Reglamento Electoral federativo en relación con el artículo 13.5 y 51.3 del Decreto 16/2018, cabe interponer recurso ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.



José Manuel García Estévez

Secretario de la Junta Electoral